



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



Municipalidad de Bella Vista  
Provincia de Tucumán

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y  
LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

--Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio en Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI, en adelante LA UNIVERSIDAD, con la presencia de la Señora Decana de la Facultad de Psicología, Prof. Mag. Silvia LOPEZ de MARTIN, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Jorge Sebastián SALAZAR, con domicilio legal en Sarmiento y Marconi de la ciudad de Bella Vista, en adelante MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, ambas de la Provincia de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las funciones esenciales de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, se encuentra la elaboración, diseño y supervisión de la política municipal de educación y formación de nuevas carreras, la promoción, organización y coordinación de acciones públicas en materia de asistencia social y la de participar, en coordinación con organismos pertinentes, en las políticas sociales que tengan impacto en la salud y educación de la comunidad.

Que, por su parte, son fines de la UNIVERSIDAD la formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, entendiendo la necesidad de nuevos estudios y prácticas, capaces de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que por ello ambas partes consideran de vital importancia la celebración de acuerdos estratégicos entre LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA y la UNIVERSIDAD, por lo que convienen en celebrar el presente Convenio Particular de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictará la Carrera "Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico", aprobada por la UNIVERSIDAD mediante Resolución n° 58-018, modificada por Resolución n° 747-019 ambas del Honorable Consejo Superior. El dictado de esta carrera se realizará como "extensión áulica".

**SEGUNDA. RECONOCIMIENTO:** La MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA reconoce la importancia y relevancia que cobra la formación académica de estos profesionales, que integrarán el universo de prestadores de salud en Tucumán.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Psicología, en adelante LA FACULTAD, tendrá a su cargo la coordinación, control y el dictado por intermedio de docentes designados por LA FACULTAD, de la Carrera "Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico".

//////////



//////////

Serán de su exclusiva competencia las cuestiones académicas y administrativas de la carrera, y la emisión de constancias, certificados y títulos pertinentes.

El control del funcionamiento administrativo se cumplirá por conducto de los organismos específicos de la UNIVERSIDAD; de este modo la inclusión y seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes en esta extensión áulica se realizará mediante SIU-Guaraní.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA:** Se compromete a financiar los gastos necesarios en forma exclusiva para cubrir los requerimientos que demanda la implementación del dictado de la Carrera "Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico", durante los tres (3) años de duración de la carrera.

El monto anual para el primer año de dictado de la Carrera "Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico" se establece en PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 5.543.600); para el segundo año la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$5.460.800); para el tercer año la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$5.957.600).

Los montos indicados se ajustarán conforme a la escala salarial docente equivalente a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Semi Dedicación (sin antigüedad) y un cargo de Profesor Adjunto con Semi Dedicación (sin antigüedad para la coordinación).

Los gastos a los que refiere la presente cláusula y de los que se hace cargo la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA son los siguientes: pago a docentes por el período de once (11) meses (para el caso de materias anuales y de cinco (5) meses para las materias cuatrimestrales); pago de un personal administrativo por el periodo de diez (10) meses; movilidad y refrigerio por el periodo de once (11) meses. Estos gastos se estiman sobre una cohorte de hasta cien (100) estudiantes. En caso de superar esta cantidad de alumnos, se ampliará el plantel docente y la retribución establecida esta cláusula se duplicará

La MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA se obliga a transferir a LA FACULTAD de la UNIVERSIDAD, del 25 al 30 de cada mes, el monto necesario para la cobertura de los gastos mensuales equivalente a: honorarios de los docentes, no docentes y demás gastos administrativos y operativos detallados en el presupuesto que como anexo forma parte del presente convenio. Para la cobertura mensual de los gastos LA FACULTAD notificará a la MUNICIPALIDAD del 10 al 15 de cada mes el monto que deberá ser depositado en la cuenta corriente Banco de la Nación Argentina, CBU0110481720048110284707. Para el primer año de la carrera a partir del mes de marzo de 2023 por once (11) meses consecutivos.

Para el segundo y tercer año el presupuesto se ajustará según escala paritaria docente vigente. De no cumplirse con la remisión de fondos por parte del municipio en tiempo y forma será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA comunicar a los alumnos que solo podrán continuar el cursado de modo presencial en la sede central de LA FACULTAD.

//////////



//////////

Asimismo, la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA tendrá a su cargo el pago del seguro de los estudiantes desde el inicio del cursado hasta su finalización y las tareas de mantenimiento de la infraestructura edilicia de modo de garantizar su uso en buenas condiciones.

QUINTA. DEL CURSADO Y SUS PRACTICAS: Las partes convienen que la carga horaria correspondiente al cursado de la carrera se cumplirá en el Centro Universitario Dr. Raúl Alfonsín de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA. Las prácticas finales supervisadas se cumplirán en forma prioritaria en instituciones del medio, que definirán oportunamente entre las partes, a través de los convenios específicos que correspondan en cada caso.

La programación del dictado de las asignaturas, su horario, modalidad y número de concurrentes, será acordado mediante acta acuerdo al inicio de cada período lectivo, de acuerdo a las características y términos previstos por el plan de estudio de la carrera.

El alumno deberá cumplir las normativas internas de funcionamiento, administrativas, de bioseguridad vigentes al momento de realizar las mismas.

Todas las prácticas con estudiantes se realizarán exclusivamente con supervisión del docente a cargo del espacio de la Práctica Final Supervisada.

SEXTA. COMUNICACION: La UNIVERSIDAD en forma previa a la realización de las prácticas finales supervisadas que contempla el presente convenio, remitirá la nómina completa de los alumnos que las realizarán, consignando, además, Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio, fecha de nacimiento, y el comprobante de cobertura de seguro correspondiente a cada alumno de la UNIVERSIDAD que realizará la práctica.

SEPTIMA. VIGENCIA. RESCISION: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, estableciéndose el mayor plazo que pudiese demandar el dictado de la carrera para la primera cohorte a la que se convoque.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, previa notificación fehaciente efectuada con 60 (sesenta) días de antelación. La rescisión unilateral por parte de la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA generará la obligación de cubrir los gastos del dictado de la Carrera "Tecnatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico" hasta la fecha de la rescisión, asumiendo además la obligación de comunicar a los alumnos que podrán continuar el cursado de la carrera en la modalidad presencial en la sede central de LA FACULTAD.

La rescisión unilateral de la UNIVERSIDAD genera para LA FACULTAD comunicar a los alumnos que podrán continuar el curado de la carrera con la modalidad presencial en la sede de la Unidad Académica en cuestión.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

OCTAVA. COMPROMISO. Cada parte se compromete a completar los trámites administrativos internos que resulten necesarios en cada caso, en forma previa a la ejecución del presente acuerdo.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



Municipalidad de Bella Vista  
Provincia de Tucumán

-4-

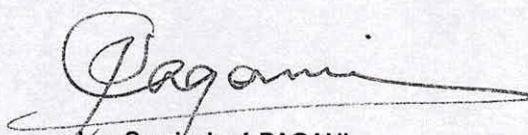
////////////////

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: La controversia que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente, y toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, serán resueltos por las partes designando amigables componedores.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 29 MAR 2023

CONVENIO Nº 0233 2023

Dr. Jorge Sebastián SALAZAR  
Intendente  
Municipalidad de Bella Vista

  
Ing. Sergio José PAGANI  
Rector  
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



Municipalidad de Bella Vista  
Provincia de Tucumán

ANEXO I del Convenio n° 0233 2023

Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico - Extensión áulica Bella Vista

Detalle del presupuesto

Año	Rubro	Concepto/Materia	Cantidad	Meses	Costo Men/Unit	Costo Total
1	Docentes	Coordinación	1	11	\$ 96.400	\$ 1.060.400
1	Docentes	Psicología Gral.	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
1	Docentes	Psicofisiología	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
1	Docentes	Introd.Acomp.Terap.	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
1	Docentes	Psic.Curso Vital	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
1	Docentes	Introd.Salud Pública	1	5	\$ 82.800	\$ 414.000
1	Administrativos	Administrativos	1	10	\$ 30.000	\$ 300.000
1	Movil. y refrig.	Movilidad	90	1	\$ 1.800	\$ 162.000
2	Docentes	Coordinación	1	11	\$ 96.400	\$ 1.060.400
2	Docentes	Psicopatología I	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
2	Docentes	Neurobiología	1	5	\$ 82.800	\$ 414.000
2	Docentes	Teo.T.y amb.Ab. AT	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
2	Docentes	Ética, Deont.y LPAT	1	5	\$ 82.800	\$ 414.000
2	Docentes	Interven. Clínic.AT	1	11	\$ 82.800	\$ 910.800
2	Docentes	Problem. Psicosoc.	1	5	\$ 82.800	\$ 414.000
2	Administrativos	Administrativos	1	10	\$ 30.000	\$ 300.000
2	Movil. y refrig.	Movilidad	90	1	\$ 1.800	\$ 162.000
3	Docentes	Coordinación	1	11	\$ 96.400	\$ 1.060.400
3	Docentes	Psicopatología II	1	5	\$ 82.800	\$ 414.000
3	Docentes	Aten.y Cuid.Adul M.	1	5	\$ 82.800	\$ 414.000
3	Docentes	Práct.Final Superv.	2	11	\$ 82.800	\$ 1.821.600
3	Docentes	Trabajo Final Integ.	2	11	\$ 82.800	\$ 1.821.600
3	Administrativos	Administrativos	1	10	\$ 30.000	\$ 300.000
3	Movil. y refrig.	Movilidad	90	1	\$ 1.800	\$ 162.000
					Total Gral.	17.070.000